



SUCESIÓN RAD. 00825 – 2019.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. - Barranquilla, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). -

Los señores ENILDA PRESENTADA FERNANDEZ GUZMAN en su condición de cónyuge, y, los señores MARCO TULLIO BRAVO FERNANDEZ, LUZ ELENA BRAVO FERNANDEZ, JAIME EMIGDIO BRAVO FERNANDEZ, DANIA ESTHER BRAVO FERNANDEZ, ANGEL MANUEL BRAVO FERNANDEZ y VICTOR IGNACIO BRAVO FERNANDEZ, en su condición de hijos, promovieron el proceso de liquidación de la sociedad conyugal y sucesión del causante señor DOMINGO ABAD BRAVO BOHORQUEZ.

El inventario y avalúo de la masa herencial fue aprobado por este Despacho en la diligencia de inventario y avalúo efectuada el día 5 de diciembre de 2023.

Realizado el trabajo de partición, y, en razón a que la cónyuge y los herederos que hacen parte del proceso lo solicitaron, por lo que, al ser solicitado por las partes y no ser objetado por las mismas, de acuerdo a lo previsto en el numeral 2º. del artículo 509 del C. G. del Proceso, se impone la aprobación de la partición.

Así las cosas, en mérito de lo expuesto, el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E:

1º.- Apruébese en todas sus partes el trabajo de partición presentado dentro del proceso de liquidación de la sociedad conyugal y sucesión del causante DOMINGO ABAD BRAVO BOHORQUEZ.

2º.- Inscribáse la presente sentencia junto con las hijuelas respectivas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla; incorpórense al expediente.

3º.- Protocolícese el expediente en una Notaría de la ciudad a elección de los interesados, e inscribáse en el folio de registro de las respectivas hijuelas.

4º.- Expídanse copias auténticas de esta sentencia y del trabajo de partición a costas de los interesados para los fines señalados en la ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f99c5f87ad84fc76c3b6b81d07b34fa59a90f2382deced04a77d4c363ee87d4**

Documento generado en 18/12/2023 06:38:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>